



E / 963

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 05 MAYO 2008

VISTO: lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994;

RESULTANDO: que de acuerdo a la referida norma los contratos de arrendamiento de obra que celebra la Administración con un particular, cualquiera sea su monto, deberán ser autorizados por el Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con el señor Ministro de Economía y Finanzas en el ámbito de la Administración Central;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente proceder a contratar al señor Leonardo Vicente Silva a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2008 a fin de que el mismo dicte cuatro Seminarios-Taller en el Área de "Formación de Orientadores en Adicciones, VIH SIDA e ITS" en el Complejo Carcelario Santiago Vázquez destinado a 100 funcionarios y 30 reclusos con el perfil predeterminado;

II) que el Tribunal de Cuentas, la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, han tomado la intervención que les compete;

III) que a tal fin corresponde autorizar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Licenciado Jorge Vázquez, la suscripción del contrato de arrendamiento de obra correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

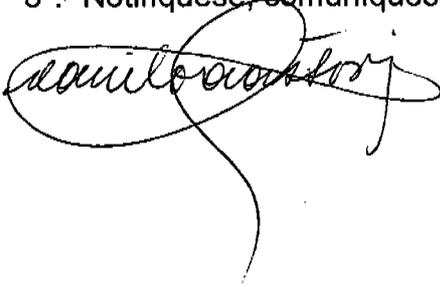
1°.- Autorízase a la Presidencia de la República por intermedio del Presidente de la Junta Nacional de Drogas, el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Licenciado Jorge Vázquez a suscribir un contrato de arrendamiento de obra, con el señor Leonardo Vicente Silva por el plazo comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2008, por el que la referida persona se obliga a dictar cuatro Seminarios- Taller en el Área de "Formación de Orientadores en Adicciones, VIH SIDA e ITS" en el Complejo Carcelario

2008/05/05/0409

Santiago Vázquez destinado a 100 funcionarios y 30 reclusos con el perfil predeterminado.

2°.- El precio del contrato será de \$ 44.400 (Pesos Uruguayos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos), pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 14.800 (Pesos Uruguayos Catorce Mil Ochocientos) más los impuestos que correspondan, suma a la que se le deberá retener el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 284 "Servicios de Capacitación" con la partida asignada por el artículo 57 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por el artículo 66 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

3°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República